



RESOLUCIÓN N° 0973
(18 de Septiembre de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319741 de 2019, que tiene por objeto contractual: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 22 de Agosto de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319741 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: "COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018" de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.



Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 29 de Agosto del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibieron tres (3) propuestas, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1.	GENTECH SAS	900.754.314-8
2.	KASSEL GROUP SAS	830-053.900-2
3.	LAB BRANDS SAS	860.028.662-8

Que siendo las 10:10 de la mañana del 30 de Agosto de 2019 se radicó extemporáneamente la propuesta del proponente M & M DIAGNOSTICS SAS identificada con NIT. No. 900.228.842-1, propuesta que se rechazó atendiendo a lo dispuesto en la causal 2 del numeral 8.3 "Causales de Rechazo" de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 319741 de 2019.

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 03 de Septiembre de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP tal y como se encuentra establecido dentro del Cronograma de la Convocatoria. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El proponente GENTECH SAS no anexo la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, además no cumplió con los requisitos técnicos habilitantes lote 1 y 2.

El proponente KASSEL GROUP SAS no anexo la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente LAB BRANDS SAS no anexo la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, además no aporta el Registro Único de Proponentes, tampoco aporta la experiencia general del proponente y no aporta capacidad financiera establecida lo anterior en el numeral 8.2.10 y además no cumplió con los requisitos técnicos habilitantes lote 1 y 2.

Que el día 05 de Septiembre de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones:

El proponente GENTECH SAS subsanó sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

El proponente KASSEL GROUP SAS no subsanó sus falencias, por lo tanto no cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

El proponente LAB BRANDS SAS subsanó sus falencias, cumpliendo a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 12 de Septiembre de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de los dos (2) proponentes habilitados, es decir de: GENTECH SAS, y LAB BRANDS SAS teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (50 Puntos) b) Garantía (40 Puntos) c) Apoyo a la industria nacional (10 Puntos) o servicios extranjeros (5 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1.	GENTECH SAS (LOTE 1)	100
2.	GENTECH SAS (LOTE 2)	0
3.	LAB BRANDS SAS	100



Que en la evaluación de ponderables, el Comité Técnico delegado, determinó rechazar la propuesta del proponente GENTECH SAS (Lote 2) con fundamento en la causal 6 del numeral 8.3 "Causales de Rechazo" de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N°319741 de 2019, debido a que no cumplió con todas las especificaciones técnicas del equipo de acuerdo con los estudios previos y pliego de condiciones.

Que en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida para el Lote 1 al proponente GENTECH SAS identificado con NIT No. 900.754.314-8 por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.835.653), y para el Lote 2 al proponente LAB BRANDS SAS identificada con NIT No. 860.028.662-8 por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$20.230.000). Con base en la propuesta económica presentada por la proponentes, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.

Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319741 de 2019, que tiene por objeto contractual *"COMPRA DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS, EN EL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE POLÍTICAS ACADÉMICAS E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2018"* para el LOTE 1 al proponente GENTECH SAS identificado con NIT. No. 900.754.314-8 por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.835.653), y para el LOTE 2 al proponente LAB BRANDS SAS identificada con NIT No. 860.028.662-8 por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$20.230.000) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

TERCERO.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

CUARTO.

Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes GENTECH SAS identificado con NIT. No. 900.754.314-8, representado legalmente por JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.739.665 y a LAB BRANDS SAS identificada con NIT No. 860.028.662-8, representado legamente por IRMA PATRICIA COMBARIZA OSORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.595.022

QUINTO.

Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.


SEXTO.

Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

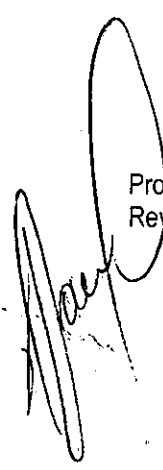


Resolución 0973 / 18 septiembre 2019

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).



JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Proyectó: Carolina Pasaje Narváez – Practicante Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.